



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:



ORDENANZA 8338

Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires el convenio que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 685985/96 D.E. y D-00579/96 H.C.D.; a efectos de regular el servicio de pago de haberes del Personal de la Municipalidad, en las condiciones establecidas en el mismo.-

Artículo-2º: -Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de octubre de 1996.-

[Signature]
REVISÓ

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR EL DEPTO. Nº 1828
DE FECHA 17/5 OCT 1996

Registrada bajo el nº 8338

[Signature]
ALICIA D. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

ALICIA D. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Sr. Gerente de Relaciones con Sector Público, Dn. Alberto Atilio Payo -por una parte-, quien lo hace "ad referendum" de su Directorio y la Municipalidad de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Dn. Manuel Quindimil en su carácter de Intendente Municipal -por la otra-, acuerdan en celebrar el presente convenio para regular el servicio de pago de haberes del personal dependiente de "LA MUNICIPALIDAD", según las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: "EL BANCO" acreditará automáticamente los haberes al personal en actividad de "LA MUNICIPALIDAD", en las cuentas de depósitos de Caja de Ahorros que los mismos mantengan abiertas en las Casas y Filiales de "EL BANCO", de acuerdo con la información que será suministrada por "LA MUNICIPALIDAD", la que incluirá apellido y nombres, número de documento, número de legajo/CUIL/CUIT/CDI y categoría escalafonaria. Asimismo LA MUNICIPALIDAD incorporará a esta modalidad de pago a los agentes que hubieren optado voluntariamente adherirse a este servicio con "EL BANCO".-----

SEGUNDO: "EL BANCO" proveerá de una Tarjeta BAPRO de utilización en la totalidad de los Cajeros Automáticos de la Red Link.- La Tarjeta se emitirá bonificando en un 100% el derecho de emisión y en un 100% el costo mensual del servicio.-----
Los titulares de estas cuentas, agentes de "LA MUNICIPALIDAD" podrán obtener una Tarjeta de Crédito VISA, nacional o internacional, sin costo por un año, conforme a su nivel de ingresos y sujeto a calificación crediticia.-----

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL BANCO" a debitar de la cuenta corriente N° 16128/0, denominada MUNICIP. LANUS- OR/CONJ. INT. MUNICIPAL. Y TESOR. GRAL. EJER. 1996, radicada en la Sucursal Lanús (5063) de "EL BANCO", los fondos necesarios para la atención de este servicio con una anticipación de 2 (dos) días hábiles bancarios a la fecha indicada para la acreditación de los haberes correspondientes, incluyendo éste débito el monto total de los haberes incluidos en el soporte magnético y/o listados indicados en el artículo QUINTO y el importe de la comisión que por esta prestación se fija en el artículo NOVENO del presente.-----

CUARTO: Las cuentas en las cuales se acrediten los haberes motivo del presente Convenio se encuentran exentas del pago de la comisión de mantenimiento mensual, además se habilitarán sin necesidad de que los adherentes efectúen un depósito inicial y se eximirán del mantenimiento de saldos mínimos, pudiendo registrar saldo cero.-----

[Handwritten signature]
ALBERTO A. PAYO
GERENTE DE RELACIONES
CON SECTOR PUBLICO

...///
[Handwritten signature]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



///...

Esta utilización de cuentas sin cargo para el adherente se mantendrá mientras esté vigente este Convenio y perdure el vínculo laboral con "LA MUNICIPALIDAD", quedando en consecuencia "LA MUNICIPALIDAD" obligada a comunicar a "EL BANCO" toda baja del personal adherido al sistema. Si por cualquier motivo "LA MUNICIPALIDAD", dejare de acreditar los haberes mensuales de los agentes, durante dos periodos mensuales consecutivos, "LA MUNICIPALIDAD" reconocerá a favor de "EL BANCO", una comisión de \$ 4,00.- (pesos cuatro) mensuales, por cada cuenta habilitada dentro del sistema objeto del presente convenio.-----

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a entregar en la Sucursal Lanús de "EL BANCO" con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles bancarios a la fecha indicada para la acreditación de los haberes correspondientes, los listados y/o el soporte magnético respectivo, en los que se consignará la información, en forma separada por Casa/Sucursal y dentro de ellas por cuentas, conforme a las condiciones que se detallan en Anexo I al presente contrato. La información precedente será acompañada de nota, en la cual deberá especificarse la fecha en que los beneficiarios podrán disponer de los fondos acreditados en cuenta.-----

En caso de detectarse deficiencias físicas o técnicas en el soporte magnético y/o inconsistencias, tachaduras o enmiendas en los listados respectivos provistos por "LA MUNICIPALIDAD", "EL BANCO" procederá a su devolución.-----

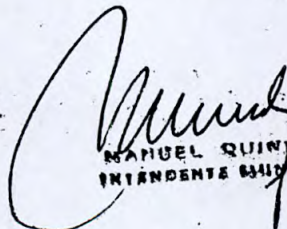
SEXTO: "EL BANCO" queda eximido de toda responsabilidad por las eventuales demoras en las acreditaciones de haberes en cuentas del personal de "LA MUNICIPALIDAD" originadas por la insuficiencia de fondos acreditados en la cuenta indicada en el artículo TERCERO al momento de ingresar el débito correspondiente y/o el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" en el presente contrato.-----

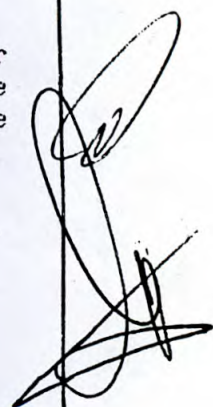
SEPTIMO: Los depósitos ordenados por "LA MUNICIPALIDAD" para aquellas cuentas que, a la fecha del depósito se encontraren cerradas o sean inexistentes en las Casas/Sucursales destinatarias, serán puestos a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", mediante transferencia a la cuenta indicada en el artículo TERCERO.-----

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD" asume la exclusiva responsabilidad por toda imputación errónea que efectúe "EL BANCO" como consecuencia de la incorrecta preparación del soporte magnético y/o listado de respaldo.-----

...///


ALBERTO R. PAYO
GERENTE DE RELACIONES
CON SECTOR PUBLICO


MANUEL QUINDIMÍN
INTENDENTE MUNICIPAL





NOVENO: "LA MUNICIPALIDAD" reconocerá a "EL BANCO" por la prestación de este servicio, una comisión de \$ 4,00 (pesos cuatro) mensuales por cada cuenta habilitada por este sistema.-----
 Esta retribución será percibida por "EL BANCO" en la forma indicada en la cláusula TERCERA del presente convenio.-----
 Cuando "LA MUNICIPALIDAD", por cualquier motivo o causa efectuara más de una acreditación mensual, la comisión establecida será ingresada en oportunidad de efectuar el pago de las remuneraciones mensuales habituales.-----

DECIMO: La vigencia del presente convenio es por tiempo indeterminado y podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que una de ellas lo comunique fehacientemente a la otra, con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión.-
 Esta rescisión no dará derecho a las partes contratantes a reclamo o indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMO PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BANCO", implementarán el presente sistema de pago dentro de los sesenta (60) días, de celebrado el presente convenio; si por motivos imputables a "LA MUNICIPALIDAD", no se diera comienzo a la prestación en el plazo establecido, "LA MUNICIPALIDAD", reconocerá a "EL BANCO" una comisión de \$ 4,00.- (pesos cuatro) mensuales, por cada cuenta habilitada dentro del sistema objeto del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL BANCO" en San Martín 137 Capital Federal y "LA MUNICIPALIDAD" en AV. H. YRIGOYEN Nº 3863, de la ciudad de Lanús; sometiéndose ambas partes de común acuerdo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los _____ (____) días del mes de julio de 1996.-----

ALBERTO A. PAYO
 GERENTE DE RELACIONES
 CON SECTOR PUBLICO

MANUEL QUINTANA
 INTENDENTE MUNICIPAL

